

# APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

#### **DECRETO ALCALDICIO № 1078**

DALCAHUE, 03 de Junio de 2016.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 03 de Junio de 2016; la reunión ordinaria N°125 del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueban los fondos para programas culturales; el presupuesto municipal vigente para el año 2016 aprobado en sesión extraordinaria № 31 del Honorable Concejo Municipal; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

### DECRETO:

APRUÉBASE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña María Ernestina De Lourdes López Barrientos, Rut Nº , por la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$256.000.- (Doscientos cincuenta y seis mil pesos) impuestos incluidos, para la realización del taller de danzas folclóricas.

**IMPÚTESE**: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C. 05.05.08 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE

LBERTO PÉREZ MUÑOZ

ALCALDE DE LA COMUNA

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Transparencia

DISTRIBUCIÓN:

SECRETARI

- Archivo

JAPM/CIVG/YIG/gapa.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Dalcahue a 03 días del mes de Junio del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº ubicada en calle representada por su Alcalde Sr. JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ, en adelante "La Municipalidad" y la SRA. MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS, Rut Nº , Monitora de Danzas Folclóricas, con domicilio en de la ciudad de , se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de la Sra. María Ernestina de Lourdes López Barrientos, para realizar Taller de Danzas Folclóricas, para niños de 4 a 13 años pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera un total de 10 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente forma:

Miércoles 01.06 : 2 horas cronológicas.
Lunes 06.06 : 2 horas cronológicas.
Miércoles 08.06 : 2 horas cronológicas.
Lunes 13.06 : 2 horas cronológicas.

Miércoles 15.06 : 2 horas cronológicas.
 Lunes 20.06 : 2 horas cronológicas.
 Miércoles 22.06 : 2 horas cronológicas.

Lunes 29.06 : 2 horas cronológicas.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Museo de la comuna, ubicado en Avda. Pedro Montt 40 o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a María Ernestina De Lourdes López Barrientos la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$256.000.- (Doscientos cincuenta y seis mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe del Encargado del Departamento de Cultura.

SEXTO: María Ernestina De Lourdes López Barrientos por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: María Ernestina De Lourdes López Barrientos autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo como oficiales) realizadas por los niños que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Ambas parte firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Ernestina De Lourdes López Barrientos y dos en poder de la Municipalidad.

MARÍA LÓPEZ BARRIENTOS
MONITORA DE DANZAS FOLCLÓRICAS

MAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE